



11-34200-40-6

Bogotá, D. C.,

Señor/a:

**JUAN INVER QUINTERO TORO LIMITADA**  
**CARRERA 13 A No. 89-38 OF 612**  
**Ciudad**

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2019-107437-1100  
Fecha: 2019-03-27 08:23:12  
Enviar a: JUAN INVER QUINTERO TORO  
LIMITA  
No. Folios: 3

**CORREO CERTIFICADO**

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 3583/2012, adelantado en contra de JUAN INVER QUINTERO TORO LIMITADA, IDENTIFICADO/A CON NIT. No. 830.138.0764F.

La presente comunicación tiene como fin, de correrle traslado del AUTO DE FECHA 22 FEBRERO DE 2019 por medio del cual se realizó la liquidación, de acuerdo a la obligación contenida en la Resolución de Determinación de la Deuda No. 817 de 1 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del código General del Proceso, dentro del Proceso de Cobro Coactivo de la Referencia que cursa en este Despacho, para tal efecto se envía copia íntegra de la liquidación.


Se advierte que el ejecutado/a cuenta con el término de TRES (3) días contados a partir del recibo de la presente para que formule objeciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en la citada norma.

Sin otro particular,

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO**

Funcionaria Ejecutora

Anexo dos (2) Folios – Auto que realiza la Liquidación de la Obligación

Revisó y Proyectó: Angélica S. 



11-34200-40-6

## AUTO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2019

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No. 3583/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE JUAN INVER QUINTERO TORO LIMITADA, IDENTIFICADO/A CON NIT. No. 830.138.076.**

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, el Artículo 446 del Código General del Proceso y la **Resolución 5140 del 10 de Octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en la **Resolución No. 001 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2014**, por medio del cual este Despacho Ordeno Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo **No. 3583/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE JUAN INVER QUINTERO TORO LIMITADA, IDENTIFICADO/A CON NIT. No. 830.138.076**, quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, se notificó a través de publicación en periódico de amplia circulación el día **21 de diciembre de 2016**.

Debe tenerse en cuenta que en caso de no lograrse la notificación, para dar efectiva aplicación al derecho de defensa y a la notificación en debida forma, de conformidad con en el artículo 69, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fijará Aviso en lugar público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, notificación surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.





Que con base en la **RESOLUCIÓN 001 DE FECHA 2 DE ENERO DE 2014, DENTRO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 3583/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE JUAN INVER QUINTERO TORO LIMITADA, IDENTIFICADO/A CON NIT. No. 830.138.076**, por la cual se ordenó Seguir Adelante con la Ejecución, la cual se encuentra notificada en debida forma, este Despacho procede a realizar la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia la Resolución de Determinación de la Deuda No. 817 de 1 de junio de 2012, por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$10.492.921,00)**, la cual constituye el Título Ejecutivo base de esta Ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Teniendo en cuenta lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario Liquidar también los gastos en que incurrió la administración para hacer esta Obligación.

Que **JUAN INVER QUINTERO TORO LIMITADA, IDENTIFICADO/A CON NIT. No. 830.138.0764**, no ha realizado el pago correspondiente a la obligación objeto de cobro, por un valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$10.492.921,00)** por concepto de capital, sin perjuicio de los intereses moratorios que se sigan causando hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, intereses que se causaron al 12% efectivo anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones a favor del, ICBF- Regional Bogotá.

Que de conformidad con lo establecido en el **Artículo 836-1 del Estatuto Tributario**, se hace necesario liquidar también los gastos en que incurrió la Administración para hacer efectiva la obligación contenida en la Resolución de Determinación de la Deuda No. 817 de 1 de junio de 2012.

**Título:**

**Resolución de Determinación de la Deuda No. 817 de 1 de junio de 2012.**

**Valor de la Resolución DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$10.492.921,00).**

**DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$10.492.921,00),, Por concepto de capital,**



Valor TOTAL a liquidar a capital:

**DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$10.492.921,00) M/CTE.**

Periodo de Liquidación:

**1. Liquidación del crédito**

El Funcionario Ejecutor – Regional Bogotá, con base en la información antes registrada y las fórmulas de determinación del interés moratorio: Capital x (No de días) x (Tasa de interés de Usura certificada por la Superintendencia Financiera hasta el 25 de Diciembre de 2012, y a la tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo a partir del 26 de Diciembre de 2012 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación), procede a elaborar la liquidación como sigue:

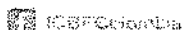
Valor TOTAL del Capital:	<b>\$10.492.921,00</b>
Valor TOTAL de intereses moratorios con	
Corté al <b>21 de febrero de 2019</b>	<b>\$ 43.328.367,00</b>
Intereses adicionales	<b>\$165.866,00</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>\$53.987.154,00</b>

**2. Liquidación de costas**

Valor publicación Aviso:	<b>\$100.000,00</b>
<b>TOTAL COSTAS:</b>	<b>\$100.000,00</b>

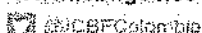
**RESUMEN:**

**TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN: \$53.987.154,00**



ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS PROCESALES: \$100.000,00

GRAN TOTAL \$54.087.154,00

Valor Total de la Liquidación:

CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$54.087.154,00) M/CTE, a favor del ICBF – Regional Bogotá, por concepto de la obligación contenida en la Resolución de Determinación de la Deuda No. 817 de 1 de junio de 2012, sin perjuicio de los intereses y costas que se sigan causando hasta el día que se realice el pago total de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto, el Funcionario Ejecutor del ICBF – Regional Bogotá,

### RESUELVE

**PRIMERO: CORRER** traslado de la presente liquidación a **JUAN INVER QUINTERO TORO LIMITADA, IDENTIFICADO/A CON NIT. No. 830.138.0764**. Quien obra en nombre propio o por quien hiciere sus veces, para que dentro del término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 de la Ley 1564 de 2011 (Código General del Proceso), formule las objeciones y acompañe las pruebas que estime necesarias.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Funcionaria Ejecutora

Revisó y proyectó: Angélica S. 